



DES01/99/20/0035-DES04/01  
DL-13-GIPUZKOA  
FJ

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Gipuzkoa, relativa a la rectificación, en el tramo de unos 2008 metros, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del puerto de Pasaia en los TT.MM. de Pasaia, Lezo, Errenteria y Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 1990.

## ANTECEDENTES:

I) Mediante O.M. de 20 de noviembre de 1990 se aprobó el Acta de deslinde de fechas 29, 30 y 31 de mayo, así como los planos de mayo de 1989 en los que se define el deslinde de la zona de dominio público marítimo-terrestre colindante con la zona de servicio del Puerto de Pasajes.

II) El Servicio Periférico de Costas en Gipuzkoa remitió, en junio de 2022, un escrito, haciendo una relación de las diferentes parcelas que han ido siendo desafectadas del dominio público portuario desde 1990 hasta la fecha, indicando que dichas actuaciones han dejado obsoleto el deslinde vigente, por lo que adjuntaba una propuesta de deslinde que recoge la delimitación de la zona de servicio vigente del Puerto de Pasaia, solicitando la autorización para incoar el correspondiente expediente de rectificación del deslinde.

Dicha delimitación fue suministrada al Servicio Periférico de Costas por la Autoridad Portuaria de Pasaia, con fecha 26 de julio de 2021, según queda definida en el plano de la Delimitación de Espacios y usos Portuarios de Pasaia vigente, aprobado por Orden FOM/2163/2015, de 6 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 249 del 17 de octubre de 2015, complementada teniendo en cuenta las distintas desafectaciones del dominio público portuario producidas desde 2015 hasta la actualidad.

Asimismo, se establecen las líneas que delimitan la línea de ribera del mar, de acuerdo con lo establecido en el art 3.1a) de la Ley 28/1988, de 28 de julio, y la servidumbre de protección.

## CONSIDERACIONES:

1) El artículo 4.11 de la Ley 28/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que pertenecen al dominio público marítimo-terrestre estatal los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal, que se regularán por su legislación específica.

2) Según informa el Servicio Periférico de Costas en Gipuzkoa, se ha producido una variación en la delimitación de la zona de servicio del Puerto de Pasaia, la cual no resulta coincidente con la línea del deslinde aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 1990, por lo que procede incoar un expediente de rectificación del deslinde conforme con la delimitación en vigor de la zona de servicio del Puerto de Pasaia, según el plano de la Delimitación de Espacios y usos Portuarios de Pasaia vigente, aprobado por Orden

Plaza de San Juan de la Cruz s/n  
28071 – Madrid  
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-d49c-4b56-be5f-f8ed-5303-a74a-a6b3-fbd4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 04/07/2022 11:39 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s22N0001759

CSV

GEISER-d031-9b25-b4f0-40ae-9c76-c461-b998-9a80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/07/2022 09:54:12 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-d031-9b25-b4f0-40ae-9c76-c461-b998-9a80



FOM/2163/2015, de 6 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 249 del 17 de octubre de 2015, aportado por la propia Autoridad Portuaria, complementada teniendo en cuenta las distintas desafectaciones del dominio público portuario producidas desde 2015 hasta la actualidad.

3) Según lo dispuesto en el artículo 27.1 c) del Reglamento General de Costas, en los supuestos de desafectación recogidos en el artículo 38 de dicho reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales mutaciones demaniales.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Gipuzkoa para que lleve a cabo la incoación del expediente de rectificación, en el tramo de unos 2008 metros, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del puerto de Pasaia en los TT.MM. de Pasaia, Lezo, Erreterria y Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 1990.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

CSV : GEN-d49c-4b56-be5f-f8ed-5303-a74a-a6b3-fbd4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 04/07/2022 11:39 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s22N0001759

CSV

GEISER-d031-9b25-b4f0-40ae-9c76-c461-b998-9a80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/07/2022 09:54:12 Horario peninsular

Validez del documento

Original

